

INTRUCTIVO – TRANSPORTISTAS

Para obtener el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos en calidad de TRANSPORTISTA deberá cumplir con todo lo exigido por la ley N° 2214 y DR. 2020-GCBA-07.

Nota: Este instructivo es meramente enunciativo y no exime del cumplimiento de las disposiciones legales.

Para iniciar el trámite de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos deberá presentar:

1. Documentación de la empresa

- Formulario de Declaración Jurada: Debe estar firmado por el titular de la empresa, su representante legal (en caso de ser una sociedad) o apoderado que acredite personería.
- Copia certificada del estatuto societario vigente.
- Autoridades Societarias: 1) Las Sociedades Anónimas deberán presentar copia certificada del Acta de Directorio de Distribución y Aceptación de los cargos vigentes. 2) Las Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos mandatos tengan término, deberán presentar copia certificada del acta de designación de las mismas.
- En caso de poseer apoderados, presentar copia certificada del Poder.
- Copia certificada del título profesional del representante técnico, quien deberá suscribir toda la documentación técnica a ser presentada.
- Copia simple de la constancia de C.U.I.T.
- Copia certificada del último Certificado Ambiental Anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, vigente con sus anexos.
- Copia simple del Libro de Operaciones rubricado por la Autoridad Nacional firmadas por el responsable técnico correspondientes a los movimientos del último año.
- Copia de la información consignada en el Libro de Operaciones. La tabla deberá contener los siguientes campos como mínimo: Fecha retiro - N° manif Nación - Gener CUIT - Gener Razón Social - Gener tipo de actividad – Gener Dirección - Categoría de Control del Residuos (Y) - Característica de peligrosidad (H) Descripción -Cantidad Total (Kg) - Planta Operadora CUIT - Planta Operadora Nombre – Planta Operadora Dirección - Planta Operadora Localidad - Planta Operadora Provincia.

2. Documentación pertinente de los residuos peligrosos a transportar.

Presentar una memoria técnica en forma de declaración jurada donde la misma deberá contemplar:

- Características físico-químicas de los residuos peligrosos a transportar de acuerdo a la Ley N° 2214, Anexo 1 (Categorías sometidas a control “Y”), Anexo2 (Lista de características peligrosas, “H”) e informar acerca del tipo de embalajes a utilizar y medidas para evitar el desplazamiento de la carga.
- Declare que cumple con lo prescripto por la Ley N° 24.449 y su Decreto reglamentario N° 779-PEN/95 y la Ley N° 24.653 y su Decreto reglamentario N° 105-PEN/98, artículos 13 y 14, inciso b) o toda otra normativa que la reemplace.
- Presentar la Planilla de Coordinación y Seguridad Vial correctamente, intervenida por la Comisión Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Transporte, donde figuren las Categorías sometidas a control y Constituyentes a transportar, N° de ONU de mercancías peligrosas, Números de riesgo ONU, N° de Ficha de intervención, origen y destino de los residuos (copias autenticadas).
- Adjuntar copia de las Fichas de intervención que se declaren en la Planilla de Coordinación y Seguridad Vial.

- Presentar un Plan de Contingencias de acuerdo a las características de peligrosidad de las Categorías sometidas a control y Constituyentes a transportar, el cual deberá estar suscrito por el responsable técnico y en el que se deberán considerar los siguientes puntos: peligros potenciales; elementos de seguridad a llevar en el vehículo; capacitación de los conductores; normas de prevención, circulación y verificaciones antes del viaje; cadena de llamados; procedimiento ante desperfectos mecánicos; procedimientos ante derrame, incendio, o derrame e incendio (para el caso de transporte mediante embarcaciones, adjuntar el Plan de Contingencias aprobado por la Prefectura Naval Argentina).
- Listado de vehículos y equipos a ser empleados en caso de contingencia.
- Indicar el lugar de tratamiento de los residuos generados por el lavado y desinfección de los vehículos. Método, característica y frecuencia de la limpieza de las unidades y del lugar de descontaminación. Contrato con la empresa encargada de la higiene de los vehículos
- Indicar los Rótulos de riesgo y Paneles de seguridad que se utilizarán para identificar exteriormente las unidades a habilitar.
- Presente un Manual de Procedimientos conforme art.33 de la Ley 2214 3. Documentación de los vehículos.

Para facilitar el control se recomienda que en la presentación de la documentación se siga el orden del listado de vehículos, y que la misma se acumule por unidad, colocando para cada vehículo, toda la documentación referida al mismo. De existir documentación común (ej. Póliza de seguro) puede referenciarse la misma.

- Listado de vehículos que se solicita habilitar, declare sus características y las de los contenedores.
- Título del automotor: Si no es el titular debe acreditar el derecho a uso del mismo, presentando, además, el comodato, leasing, alquiler, etc., según su caso.
- Revisión técnica:

Nuevos (0 Km): Para los dominios que se incorporen 0 Km con un año de gracia para su primera revisión técnica vehicular obligatoria, se deberán identificar las características principales de la caja del vehículo para el caso de camiones, semirremolques y/o acoplados, e indicar marca y número de tacógrafo en las unidades motorizadas.

Usados: Presentar revisión técnica vehicular obligatoria (CNRT) para clase de carga: peligrosa (900); o infecciosa (620) para el caso de vehículos destinados al transporte de residuos patogénicos.

- Registro Único del Transporte Automotor (R.U.T.A.): Adjuntar Renovación o Inscripción de las unidades a habilitar.
- Prueba de Estandarización y control de espesores externos: Únicamente para tanques cisternas destinados al transporte de líquidos.
- Póliza de seguro: Debe estar vigente, a nombre del transportista, y contener cláusula que expresamente diga que cubre el daño a las personas, las cosas y el medioambiente, más el detalle de las categorías de control conforme Ley 2.214 por las cuales se lo habilita (si se acompaña cláusula por separado, debe decir expresamente que integra la póliza y estar debidamente aclarada la firma del emisor).
- Constancia de pago del sistema de comunicación móvil.
- Habilitación del lugar de guarda.

3. Documentación de los conductores

- Licencias Nacional Habilitante para cargas peligrosas de los conductores con que cuenta la empresa (copias autenticadas).
- Constancia de capacitación de los conductores respecto del manejo de residuos peligrosos. Esta capacitación deberá ser dictada por profesionales competentes matriculados y asentada en un libro de registro de capacitaciones firmado por dicho profesional, consignando la fecha en que fue realizada.

4. En carácter de declaración jurada

- Declare que el vehículo transporta exclusivamente mercancías peligrosas.
- Declarar que no recibirá carga de residuos peligroso de los generadores que no cumplan con los requisitos de documentación e identificación de los contenedores o embalajes o si los mismo se encuentran con fracturas, fugas o escurrimientos.
- Declarar que no mezcla residuos peligrosos incompatibles entre sí y que no transporta simultáneamente residuos peligrosos incompatibles en una misma unidad.
 - Declarar las características de la caja o comportamiento de carga. (la misma debe ser cerrada, estanco y aislado del comportamiento del conductor).
- Declarar si las cajas se encuentran protegidas de las inclemencias climáticas.
 - Si los residuos peligrosos no pudiesen ser entregados en la planta de tratamiento o disposición final indicada en el manifiesto, el transportista deberá comunicar inmediatamente dicha situación a la autoridad de aplicación y devolverlos al generador dentro de las veinticuatro (24) horas de acaecida la situación que impidiera la entrega. Dentro del plazo que determine la autoridad de aplicación, el transportista deberá fundamentar las razones que obstaculizaron la entrega.
- Declare que no retendrá residuos peligrosos por más de veinticuatro (24) horas, salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación según las características de los residuos
- En todos los casos las unidades motorizadas (tractor o camión) deberán contar con tacógrafo.
- Declarar si cuenta con gabinete para guarda elementos de seguridad ante contingencia.

Se le informa conforme al art 34 del DR. 2020/07 las unidades de transporte deberán someterse a inspecciones técnicas periódicas que serán realizadas por el organismo de fiscalización competente para constatar que cumplan con las especificaciones y disposiciones de seguridad establecidas en la Ley N° 2.214 y el presente Decreto.

5. Otra documentación

- Libro de Operaciones: Presentarlo para su rúbrica al momento de la entrega de su CGRP (Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos)
- Libro de Accidentes: Presentarlo para su rúbrica al momento de la entrega de su CGRP (Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos)